



CONSTANCIA N° 195

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 230 PRESENTADA POR DON **PERCY LAZARO PALOMINO ROJAS**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 28263470, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 056 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **PEDRO BARRETO PACHECO** A FAVOR DE: **EDILBERTO FRANCO BARRETO** CON FECHA 29 DE ENERO DE 1948, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 45 VUELTA AL 47, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1948 - 1949, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **PERCY LAZARO PALOMINO ROJAS** IDENTIFICADO CON DNI. N° 28263470 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 11 DE ABRIL DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2024 15:24:28-0500



Con sello de la Notaría. Otra: Pago alabala de enajenaciones, no-
 ventiocho soles setenta centavos sobre dos mil cuatrocientos sesen-
 tiseiete, cincuenta centavos con certificado N° 71656 y por Impues-
 to a los Consumos ley 10804, solo noventaiocho setenta centavos sobre
 un mil cuatrocientos diez soles, con certificado número 71952 =
 Nueva, veintinueve de enero de mil novecientos cuarentiocho. Pa-
 rodi. Con sello de la Caja de Depósitos y consignaciones Departamento
 de Recaudación. Disto. Bueno. Otro: Cella jefatura vasca. Aquí lo certi-
 ficado del frente. De devó a escritura pública la minuta proxima
 y se agregó a su libro respectivo con el número siete, después de cum-
 plida por mí el Notario las prescripciones de los artículos treintaiocho
 y tres siguientes de la ley del notariado; e instruí a los otorgantes
 del objeto y resultado de esta escritura por la lectura que de todo ella
 le hice en presencia de los testigos señores Domico Navarrete Monroy
 y Silvano García Herrera, con libretos electorales número un millón
 ciento doce mil novecientos y quinquenta eio sesentaiocho mil quin-
 cientos dieciseis respectivamente, mayores de edad, de esta localidad
 a quienes congo; de todo lo que doy fe. También doy fe, que en el acto de firma la
 pte. escritora los compradores entregan a la vendedora la cantidad de un mil
 cuatrocientos sesentaiocho soles 00, cincuenta centavos, quien recibe a su entera
 satisfacción:

Germanilla Monroy

a cargo de Donata Rojas.

Número Cuarentiocho-compra-venta
 Pedro Barreto Pacheco
 Edelberto Franco Barreto

En la ciudad de Nasca, a los
 veintinueve días del mes de
 enero de mil novecientos

se dio prima to-
 timos al avor
 Edilberto Franco
 Barreto, en Nasca
 el 29/1/1952





K^o N^o 0082110

Cuarentiseis

5600
 17.60

suarentiseis, ante mi el Notario, inscrito en el Registro Electoral Nacional bajo el número ochocientos quince mil doscientos cincuenta y seis, suprogante en las últimas elecciones generales de la República y testigo que al final se expresaron fueron presentes de una parte el señor Pedro Barreto Pacheco, peruano, soltero, natural y vecino de nascua, agricultor, con libreta electoral número un millón cuatro mil uno y de la otra don Edelberto Franco Barreto, peruano, soltero, natural y vecino de nascua, chofer, con libreta electoral número trescientos noventa y siete mil seiscientos sesentidos; ambos comparecientes mayores de edad instruidos en el idioma castellano y legalmente capaces para contratar a quienes de conocer doy fe; y me manifestaron que elevan a escritura pública la minuta que firmada me entregaron y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta. Señor Notario: Se hace constar en su registro de escrituras públicas, una de compra-venta que celebran de una parte, como vendedores el señor Pedro Barreto Pacheco y de la otra como comprador el señor don Edelberto Franco Barreto, bajo las condiciones siguientes: Primero: Don Pedro Barreto y Pacheco, es propietario de un terreno solar ubicado en la cuarta cuadra del girón Germán del Castillo (antes Callejón de Aja) que lo adquirió en remate público de don Carmen Rosa Pastor de Lopez; cuyos linderos del terreno solar son: por el norte, con propiedad de don José Isabel Baico; por el sur, con propiedad de don Julian Espino, antes de don Lizandro Lopez; por el este, con propiedad de don Salomón Yngoyon, antes con herederos de Donato Lopez y por el oeste, con el girón Germán del Castillo, antes Callejón de Aja: Dicho terreno mide con frente al girón Germán del Castillo antes Callejón de Aja, noventa metros y de fondo ochenta y cinco metros; encerrándose dentro de estos linderos y medidas una área superficial de doscientos veintidós metros cuadrados. Segundo: El terreno descrito en la cláusula anterior el señor Pedro Barreto Pacheco, lo da en venta real y enajenación perpetua al señor Edelberto Franco Barreto, en el precio convencional de un mil seiscientos sesenta y seis, cantidad que el señor Pedro Bar-



Pronto declara haber recibido en dinero efectivo, a su entera satisfaccion y en moneda nacional, renunciando por lo tanto a cualquier reclamacion posterior por todo concepto. Segundo. Los contratantes declaran que el precio postado es el que real y justamente corresponde al terreno objeto de la venta, y en caso de mas o menor valor se hacen manutua y reciproca donacion sobre cualquier exceso o diferencia. Cuarto. El señor Pedro Barreto declara hacer la venta del terreno con todo suanto de hecho y de derecho le toca y corresponde, tales como: aires, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres y en general con todo cuanto le pertenega sin reserva ni limitacion de ninguna clase; pasando desde hoy dia el señor Franco a tomar posesion del inmueble, el que se transfiere completamente realengo. Quinto. El vendedor don Pedro Barreto declara que sobre el terreno que vende no pesa ningun gravamen, medida judicial, hipoteca, censo, capellania, ni compromiso que restrinja el derecho de libre disposicion; obligándose en todo caso a la eviccion y saneamiento de ley. Sexto. Los contratantes declaran aceptar en todas sus clausulas la presente escritura, y declaran ademas que sus domicilios los tienen en la Quinta "Barreto", cuarto numero dos y calle Lyma numero trescientos sesentinueve de esta ciudad, respectivamente: Usted señor Notario agregara lo de ley. Marca, veintinueve de enero de mil novecientos cuarentisiocho. Pedro Barreto. Edelberto Franco. Anotaciones de la minuta: Paga alcabala de enajenaciones cincuentiseis soles, y hoy diez mil ochocientos cuatro cuarentisiocho soles sesenta centavos, sobre seiscientos ochenta soles a razon del siete por ciento. Marca, veintinueve de enero de mil novecientos cuarentisiocho. Chacaltana Páña. Un sello de la Notaria. Otra Paga alcabala de enajenaciones cincuentiseis soles sobre un mil cuatrocientos soles, con certificado N.º 71657, por impuesto a los Beneficios Ley diez mil ochocientos cuatro, cuarentisiocho soles sesenta centavos, sobre seiscientos ochenta soles, con certificado numero 71953 - Marca, veinti



Nº 0082108

cuarentisiete

...nueve de enero de mil novecientos cuarentisiete. Parodi. Un sello
 de la Caja de Depósitos y consignaciones Departamento de Recaudación. En
 to Arequipa. Otro sello de oficina de la casa. Aquí los certificadores del frente.
 Se elevó a escritura pública la minuta presentada y se agregó a un legajo con
 papeles con el número ocho, después de cumplidas por mí el Notario las
 prescripciones de los artículos treinta y tres y siguientes de la ley del nota-
 riado, e instruí a los otorgantes del alijo y resultados de esta escritura por
 la lectura que de todo ello les hice en presencia de los testigos señores Pablo Cor-
 zo Reyes y Juanita Flores Vera, con libreta electorales números trescientos noventa
 y siete mil seiscientos veintinueve y seiscientos noventa y siete mil seiscientos
 respectivamente, mayores de edad, de esta ciudad, a quienes conoço; de
 todo lo que doy fe; también doy fe que el señor Pedro Barreto Pacheco es el
 del castillo para que firme por el por tanto inscribiendo en el Registro
 electoral y estampando en el sello de la casa. 18 años 10

Ernesto de Castro
 La Cruz Mayaute
 Pablo Corzo Reyes
 Juanita Flores Vera

Números cincuenta y siete en la ciudad de Arequipa, a los treinta
 y siete días del mes de enero de mil novecien-
 tos cuarentisiete, ante mí el Notario
 Pedro Barreto Pacheco inscrito en el Registro Electoral Nacio-
 Clara Espinoza Pomaes. nal, bajo el número ochocientos quin-

Se dió primer
 testimonio a la
 Señora Clara Espinoza
 Pomaes en Arequipa
 el 21/1/1947
 La Cruz Mayaute



...seiscientos cincuenta y siete sufragante en las últimas elecciones
 generales de la República y testigo que al final, no expresaron fueron presen-
 tes de una parte el señor Pedro Barreto Pacheco, peruano, saltero, natural
 vecino de Arequipa, agricultor, con libreta electoral número un millón
 ciento doce mil uno, y de la otra la señora Clara Espinoza Pomaes, perua-
 na, saltera, natural y vecina de Arequipa, propietaria, de ocupación
 en su casa, ambos comparecientes mayores de edad, instruidos en el
 idioma castellano y legalmente capaces para contratar a quienes

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2024 18:53:07-0500